



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"*

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 082 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 23 de abril de 2019

**VISTO;**

El escrito presentado por la Pontificia Universidad Católica del Perú con fecha 26 de marzo de 2019; el Memorando N° 167-2019-MC-PENL-MB-D de fecha 12 de abril de 2019; el Informe N° 083-2019-ORH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC-JPMI de fecha 22 de abril de 2019; el Memorando N° 177-2019-MC-PENMB-D de fecha 22 de abril de 2019; el Informe N° 087-2019-ORH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC-JPMI de fecha 23 de abril de 2019 ;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcumbe y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial  
Naylamp - Lambayeque  
Unidad Ejecutora 005

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”*

Que, con escrito presentado por la Pontificia Universidad Católica del Perú con fecha 26 de marzo de 2019, se pone en manifiesto que con el apoyo del Vicerrector de Investigación Académica de la citada universidad, el Departamento de Humanidades (PUCP), la Especialidad de Arqueología de la PUCP, el Instituto Riva Agüero y UNESCO Perú, se está organizando la **“Conferencia Internacional ¿Rupturas en el (del) patrimonio cultural peruano? Aproximaciones, locales, estatales y regionales”** a desarrollarse en el campus de la PUCP – Lima, los días 24 y 25 de abril de 2019 desde las 10 a.m. a 6 p.m., al mismo tiempo que se solicita al señor Arql. Carlos Wester La Torres, participe como ponente en dicha conferencia;

Que, con Memorando N° 167-2019-MC-PENL-MB-D de fecha 12 de abril de 2019, el señor Arql. Carlos Wester La Torres, Director del Museo Arqueológico Nacional Bruning, señala que ha sido invitado a participar como ponente en la citada conferencia por los días 24 y 25 de abril de 2019, al mismo tiempo que adjunta copia de los pasajes en avión gestionados por los organizadores a cargo de dicho evento, los mismos tienen como fecha de salida a la ciudad de Lima el día 23 de abril de 2019 a horas 08:45 horas y fecha de retorno el día 26 de abril de 2019 a horas 17:32 horas, por lo que solicita se le conceda licencia, por los días 23, 24, 25 y 26 del mes de abril del año en curso.

Que, con Memorando N° 177-2019-MC-PENL-MB-D de fecha 22 de abril de 2019, el señor Arql. Carlos Wester La Torres, Director del Museo Arqueológico Nacional Bruning, solicita un (01) día compensación de horas, a gozar el día 23 o 26 de abril de 2017, atendiendo a que el día viernes santo laboró de 08 a.m. hasta las 5 p.m. (en el patrullaje a los principales monumentos de la provincia de Lambayeque), además de solicitar un día de vacaciones correspondientes al año 2018.

Que, mediante Informe N° 083-2019-ORH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC-JPMI de fecha 22 de abril de 2019, la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, señala en atención a lo solicitado por el señor Arql. Carlos Wester La Torre, que: 1. El permiso solicitado para participar como ponente en la citada conferencia es por los días 24 y 25 de abril del presente año, siendo que respecto de los días 23 y 26 de abril de 2019, no se describen las actividades a desarrollar por el recurrente; 2. A la fecha el solicitante mantiene vínculo laboral con esta Unidad Ejecutora bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS), en el cargo de Director del Museo Arqueológico Nacional Bruning tal como se acredita con la Resolución Ministerial N° 189-2012-MC; 3. Para cumplir con el normal desarrollo de las actividades del Museo Arqueológico Nacional Bruning, se sugiere se encargue las funciones de la Dirección de dicho museo a la Arql. María del Carmen Espinoza Córdova, mientras dure la licencia solicitada.

Que, mediante Informe N° 087-2019-ORH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC-JPMI de fecha 23 de abril de 2019, la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, señala en atención a lo solicitado por el señor Arql. Carlos Wester La Torre mediante el memorando de fecha 22 de abril de 2019, que: 1. En caso de producirse en el sector público trabajo en sobretiempo (horas extras) o la prestación de servicios en días no laborables (sábados domingos y feriados), este podría ser compensado con periodos equivalentes de descanso físico, lo cual no generaría gastos adicional a la entidad empleadora. Como es el caso, al haber laborado feriado 19 de abril de 2019, le compensara con el día 23 de abril de 2019; 2. Mediante Memorando N° 177-2019-MC-PEN-MB-D se está solicitando 01 día a cuenta de vacaciones correspondientes al record vacacional 2018 para el día 26 de abril del presente año, quedando en 29 días el saldo de vacaciones por gozar correspondiente a dicho periodo.



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"*

Que, de la revisión de los antecedentes documentales que obran en el expediente administrativo que motiva la presente resolución, se evidencia que la participación del señor Arql. Carlos Wester La Torre, como ponente en la **"Conferencia Internacional ¿Rupturas en el (del) patrimonio cultural peruano? Aproximaciones, locales, estatales y regionales"** no irroga gastos que obliguen a esta institución solventarlos; Asimismo, el Manual de Operaciones - Proyecto Especial Naylamp, se constituye como un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a garantizar, activar y potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque, siendo una metodología definida, y tiene como objetivos y finalidad, difundir la cultura de nuestros pueblos e intercambiar conocimientos con especialistas en materia de antropología, arqueología e histórico; por lo que, en atención a que, en estos eventos se difunde la cultura de nuestros pueblos y siendo objetivo y finalidad del Proyecto Especial Naylamp, es necesario emitir el acto administrativo que disponga la autorización del permiso por los días 24 y 25 de abril de 2019.

Que, en relación a la solicitud de compensación de horas por las labores realizadas por el citado Director el día Viernes Santo, se determina que la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, deberá realizar las acciones pertinentes con el fin de atender lo solicitado en común acuerdo con la Directiva N° 011-2018-SG/MC aprobado mediante Resolución de Secretaria e General N° 065-201/SG/MC, teniendo en cuenta que el día a compensar será el 23 de abril de 2019,

Que, en atención a la solicitud de un día de descanso físico, se debe tener en cuenta el Numeral 1.2., del Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405, "Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar", establece que: "(...) es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se rijan por normas más favorables", asimismo, el artículo 3° de la misma norma establece: "3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes; 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; 3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2. y con mínimos de media jornada ordinaria de servicio (...)" ; por otro lado el artículo 8° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1405 establece: "El descanso vacacional de treinta (30) días calendario se puede fraccionar de la siguiente manera: i) Un primer bloque de al menos quince (15) días calendario, que se goza de forma ininterrumpida o puede distribuirse en dos periodos de los cuales uno es de al menos siete (7) días y el otro de al menos ocho (8) días calendario ininterrumpido; ii) **El resto del descanso vacacional puede gozarse en periodos mínimos de un (1) día calendario;** iii) Las partes pueden acordar el orden en el que se goza lo señalado en los numerales precedentes; por lo que estando a lo solicitado por el señor Director, se determina que se debe emitir el acto administrativo que autorice el goce del descanso físico del señor Arql. Carlos Wester La Torre, Director del Museo Arqueológico Nacional Bruning por el día 26 de abril de 2019;

Que, con la finalidad de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades administrativas en la Dirección del Museo Arqueológico Nacional Bruning, debe dictarse el



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial  
Naylamp - Lambayeque  
Unidad Ejecutora 005

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"*

respectivo acto administrativo de encargatura, a la Arql. María del Carmen Espinoza Córdova, en adición a sus funciones, y consecuentemente continuar con la normalidad de las actividades diarias de dicho museo.

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el permiso a favor del señor Arql. **CARLOS WESTER LA TORRE**, Director del Museo Arqueológico Nacional Bruning, para que participe como ponente en la **"Conferencia Internacional ¿Rupturas en el (del) patrimonio cultural peruano? Aproximaciones, locales, estatales y regionales"** a desarrollarse en el campus de la PUCP – Lima, los días 24 y 25 de abril de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER**, descanso físico al señor Arql. **CARLOS WESTER LA TORRE**, Director del Museo Arqueológico Nacional Bruning, por el día 26 de abril de 2019, correspondiente al periodo 2018.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer a la Oficina de Recursos Humanos de esta Unidad Ejecutora, realice las acciones pertinentes confluente a compensar horas de trabajo realizadas por el señor Arql. **CARLOS WESTER LA TORRE**, Director del Museo Arqueológico Nacional Bruning, a ser efectivo el día 23 de abril de 2019.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** temporalmente como Director (e) del Museo Arqueológico Nacional Bruning y en adición a sus funciones, a la señora Arql. María del Carmen Espinoza Córdova, a partir del 23 al 26 de abril de 2019.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los servidores mencionados en los artículos primero y cuarto de esta Resolución, a las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos e Informática para la publicación en la página Web de la Institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

Ministerio de Cultura  
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE  
Arqueol. Luis Alfredo Narváez Vargas  
Director Ejecutivo (e)